

DOCUMENTO PÚBLICO para ser consultado
existente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N°

2037

NEUQUEN,

28 OCT 1993

VISTO:

El Expediente N° 12339 - F° N° 233 - Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 2 y 3 el señor Juez de Faltas condena mediante sentencia de Primera Instancia al señor CEVEY SERGIO ROFAEL al pago de una multa de VEINTE (20) módulos más las costas correspondientes, por violación a las normas de TRANSITO, previstas en el Artículo 194° de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta Contravencional N° 1001686, se constató que no llevaba póliza contra terceros actualizada); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 el señor SERGIO RAFAEL CEVEY presenta recurso de apelación;

Que a fs. 8 vta. el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamenteo Ejecutivo para conocimiento y consideración;

Que al pie de la misma foja la Subsecretaría Ejecutiva, por PASE N° 1233/93 MESE, requiere a la Dirección General de Asesoría Legal que dictamine al respecto;


Que a fs. 9 y 9 vta. se expide la Dirección General de Asesoría Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 827/93, manifestando que el Acta Contravencional N° 1001686 labrada con fecha 13/10/92, reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio probatorio resulta de aplicación el Artículo 355° del mismo cuerpo legal ;

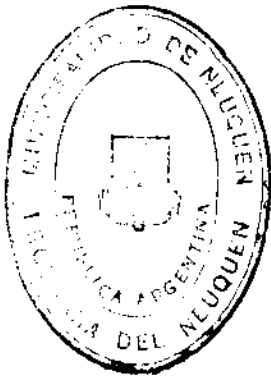
Que suscripta que fue el acta arriba mencionada, el infractor no comparece a efectuar el descargo que hace a su derecho de defensa;

Que a fs. 7 el imputado fue notificado por Cédula respectiva, la cual no prosperó al momento de la notificación atento a que se le comunica al señor Notificador que el señor CEVEY reside en Villa Regina, desconociéndose su domicilio;

Que a fs. 8 el encartado hace su presentación, manifestando en la misma una serie de circunstancias que no constituye una expresión de agravios, alegando simplemente que la falta de accesorios reglamentarios se producen en el vehículo que

///...2°


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



2º...///

conducía, el cual es de propiedad de la firma "Corralón José Fer" y al momento de la inspección se encontraba desempeñando tareas para tal empresa, solicitando se le exima de multa por entender que la misma no debe recaer sobre su persona;

Que analizada que fue la misma se desprende que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos exigidos legalmente;

Que no comparece en término a hacer el descargo;

Que la presentación en autos se produce con posterioridad a la sentencia del Tribunal Municipal de Faltas;

Que lo alegado como eximente de responsabilidad ante la falta cometida carece de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno en esta etapa del procedimiento, no dando cumplimiento con lo establecido en el Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas cuando establece "... el recurso deberá ser en relación... y se interpondrá dentro de las 72 hs. de notificada la sentencia, expresándose agravios en el mismo acto", por lo que la hace decaer "in limine";

Que en base a lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar la presentación de marras confirmando la sentencia condenatoria;


Que al pie de fs. 9 vta. la Subsecretaría Ejecutiva, por PASE N° 1474/93 MESE, dispone el dictado de la norma legal correspondiente de acuerdo a lo dictaminado;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor SERGIO ///
----- RAFAEL CEVEY, a fs. 8 del Expediente N° 12339 -F°. N° 233 - Año
1992, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como para
///...3º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

3°...//

eximirlo de responsabilidad.-

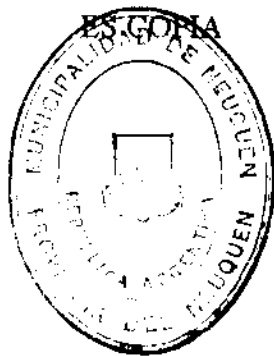
Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez ----- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- a fs. 2 y 3 del Expediente N° 12339 - F° 233 - Año 1992, en cuanto condena al señor CEVEY SERGIO ROFAEL o SERGIO RAFAEL CEVEY, a una multa de VEINTE (20) módulos más las costas, por violación a las normas de TRANSITO, previstas en el Artículo 194º) de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- notifíquese ----- al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

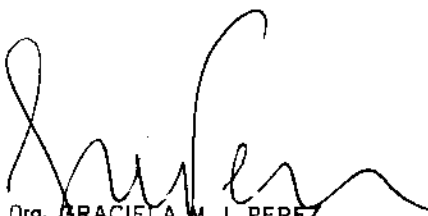
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecutivo y el ----- señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín ----- Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

J.A.F.



FDO) KLOOSTERMAN
PALLADINO
DIEZ DIEZ


Dra. GRACIELA M. J. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén